



Resolución Ministerial

N° 034-2017-MC

Lima, 26 ENE. 2017

VISTOS, la Nota N° 031/2017 de la Embajada de la República de Chile en el Perú, el OF. RE (DAE-DCI) N° 2-20-E/40 de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, y los Informes N° 00004-2017/ODN/SG/MC y N° 00006-2017/ODN/SG/MC de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 031/2017 de fecha 23 de enero de 2017, la Embajada de la República de Chile en el Perú solicita a la República del Perú, ayuda internacional en relación a los incendios que afectan a diversas regiones de la zona central de dicho país y que a la fecha han consumido más de 140,000 hectáreas de territorio, afectando a sectores poblados, inversiones agropecuarias y forestales;

Que, el artículo 30 de la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud, aprobada por Resolución Ministerial N° 0292-2013-PCM, establece que la asistencia humanitaria se brinda sobre la base de un llamamiento internacional y/o con el consentimiento del Estado afectado;

Que, ante el suceso extraordinario e imprevisible ocurrido en la República de Chile al que se ha hecho mención precedentemente, la República del Perú, en solidaridad con el pueblo chileno, ofrece la ayuda humanitaria internacional destinada a prestar acciones temporales de asistencia humanitaria a través de la participación de brigadistas capacitados para combatir incendios forestales, según lo indicado al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 044-2017-MINDEF/DM de fecha 24 de enero de 2017, como resultado de las coordinaciones realizadas intersectorialmente por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Informe N° 00006-2017/ODN/SG/MC, la Oficina de Defensa Nacional señala que el Ministerio de Cultura participará con veinte (20) brigadistas de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, debidamente equipados y capacitados para combatir incendios forestales, que formarán parte de la delegación nacional a la que se ha hecho mención en el considerando precedente;

Que, mediante Nota N° 41/2017 de fecha 25 de enero de 2017, la Embajada de la República de Chile en el Perú, acepta la asistencia humanitaria propuesta por la República del Perú;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;



Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y normas modificatorias; los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a los objetivos y propósitos señalados precedentemente, resulta de interés nacional autorizar el viaje de los brigadistas del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y, en la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud, aprobada por Resolución Ministerial N° 0292-2013-PCM;


SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje del personal del Ministerio de Cultura, en calidad de asistencia humanitaria, a la República del Chile, del 27 de enero al 11 de febrero de 2017, según detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial; con el propósito de contribuir a combatir los incendios forestales que afectan a diversas regiones de la zona central de Chile.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal autorizado deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



Anexo

RELACIÓN DE BRIGADISTAS FORESTALES - MC-CUSCO

N/O	Nombres apellidos	DNI	Peso
1	Romulo Centeno Gibaja	23842601	78 kgr
2	Edgar Denos Alfaro	24000723	72 Kgr
3	Eugenio Ricra Saycco	42122399	80 kgr
4	Wilber Gamarra Ríos	42386662	70 Kgr
5	Wilber Cárdenas Gamarra	24006908	75 Hgr
6	Abel Palomino Pérez	25006305	78 kgr
7	Flavio Chávez Corbacho	42372298	76 Kgr
8	Valentín Hinojosa Valdez	25311261	82 Kgr
9	Edgar Ccorahua Coronel	40686182	80 Kgr
10	Luis Herrera Huamán	25327470	75 kgr
11	Segundino Herrera Huamán	25327407	74 Kgr
12	Rene Carrasco Escobedo	47471784	75 Kgr
13	Wilberth Siwincha Bejar	46336854	78 Kgr
14	Rene Mamani Quispe	25327454	74 Krg
15	Edwin Cobos Paucar	25327414	78 kgr
16	Rene Espinoza Roman	24388239	75 kgr
17	Victor Espinoza Fernandez	43655318	63 kgr
18	Elio A. Huamán Paucar	40219832	75 kgr
19	Javier Tito Castillo	23975276	90 kgr
20	Luis Alberto Miranda Hualpa	40922533	73 kgr



